



310.28
Expediente No. 115 del 12 de julio de 2022
Permiso/ Concesión Aguas Subterráneas

AUTO No. 0804

(08 JUN 2023)

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS DENTRO DE UN
INSTRUMENTO AMBIENTAL"**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE,
Secretaría General, Sincelejo – Sucre**

CONSIDERANDO

Que, mediante **Resolución No. 1463 del 19 de octubre de 2022**, expedida por CARSUCRE, se otorgó Concesión de Aguas Subterráneas del pozo identificado en el SIGAS con el código No. 43-IV-A-PP-384, localizado en predios de la Cabaña Bora Bora en jurisdicción del Municipio de Santiago de Tolú (Sucre) a favor del señor **IVÁN DARÍO QUINTERO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.234.998 expedida en Bogotá, en su calidad de propietario del bien, por el término de cinco (05) años, notificándose de conformidad con la ley el 20 de octubre de 2022, tal como consta a folio 114 del expediente.

Que, el artículo decimo octavo de la resolución en comento, indicó que una vez ejecutoriada la misma, debía realizarse seguimiento a la concesión otorgada. Así las cosas, la Subdirección de Gestión Ambiental, dio cumplimiento a dicha disposición practicando visita el 18 de abril de 2023 y rindiendo el informe fechado 18 de mayo de 2023, en el cual consignó lo siguiente:

"(...) Una vez realizada la visita de seguimiento al sitio donde se encuentra el pozo subterráneo identificado en el SIGAS con el código No. 43-IV-A-PP-384, para verificar el cumplimiento de la Resolución No. 1463 del 19 de octubre de 2022, expedida por Carsucre, y con base en las consideraciones y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, el Decreto Único 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, el grupo de aguas de la Subdirección de Gestión Ambiental,

CONCEPTÚA

1. *No es posible establecer que el señor IVÁN DARÍO QUINTERO MARTÍNEZ, identificado con C.C. 79.234.998 de Bogotá, Cundinamarca esté dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo y los numerales 4.1 y 4.2 del Artículo Cuarto de la Resolución No. 1463 del 19 de octubre de 2022, expedida por Carsucre, debido a que NO ha instalado a la salida del pozo el medidor de caudal acumulativo.*
 (...)
3. *El señor IVÁN DARÍO QUINTERO MARTÍNEZ, identificado con C.C. 79.234.998 de Bogotá, Cundinamarca, NO ha construido o instalado el cerramiento perimetral del pozo para evitar problemas de contaminación en su cercanía, incumpliendo así lo dispuesto en el numeral 4.7 del Artículo Cuarto de la Resolución No. 1463 del 19 de octubre de 2022, expedida por Carsucre.*
4. *El señor IVÁN DARÍO QUINTERO MARTÍNEZ, identificado con C.C. 79.234.998 de Bogotá, Cundinamarca, NO ha instalado a la salida del pozo el medidor de caudal acumulativo, el dispositivo para la toma de muestras de agua ni la tubería en PVC de 1º de diámetro para la toma de niveles piezométricos, incumpliendo así con lo dispuesto en el numeral 4.8 del Artículo Cuarto de la Resolución No. 1463 del 19 de octubre de 2022, expedida por Carsucre." (Negrillas ajenas al informe de visita)*



310.28
Expediente No. 115 del 12 de julio de 2022
Permiso/ Concesión Aguas Subterráneas

AUTO No. 0804

(01 E JUN 2023)

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS DENTRO DE UN
INSTRUMENTO AMBIENTAL"**

Que, por lo anterior, se hace necesario **REQUERIR** al señor **IVÁN DARÍO QUINTERO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.234.998 expedida en Bogotá, en su calidad de beneficiario de la concesión otorgada mediante la Resolución No. 1463 del 19 de octubre de 2022, para que dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación del presente auto, proceda a dar cumplimiento a lo siguiente:

- i. Instalar el medidor de caudal acumulativo a la salida del pozo.
- ii. Construir el cerramiento perimetral del pozo.
- iii. Instalar el dispositivo o grifo para la toma de muestras de agua.
- iv. Instalar la tubería adicional en PVC de 1° de diámetro para la toma de niveles piezométricos.

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al señor **IVÁN DARÍO QUINTERO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.234.998 expedida en Bogotá, en su calidad de beneficiario de la concesión otorgada mediante la Resolución No. 1463 del 19 de octubre de 2022, para que dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación del presente auto, proceda a dar cumplimiento a lo siguiente:

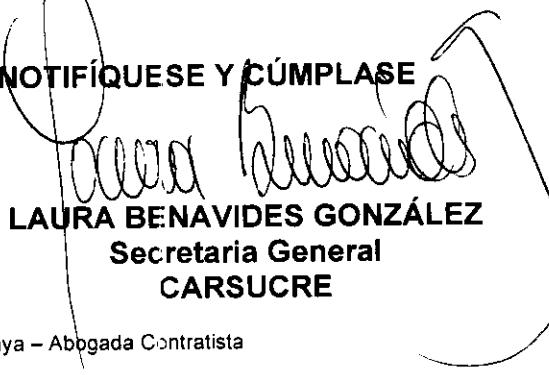
- i. Instalar el medidor de caudal acumulativo a la salida del pozo.
- ii. Construir el cerramiento perimetral del pozo.
- iii. Instalar el dispositivo o grifo para la toma de muestras de agua.
- iv. Instalar la tubería adicional en PVC de 1° de diámetro para la toma de niveles piezométricos.

SEGUNDO: El incumplimiento de lo aquí ordenado dará lugar a la apertura de investigación administrativa ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de lo dispuesto en el presente auto al señor **IVÁN DARÍO QUINTERO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.234.998 expedida en Bogotá, en la dirección Calle 4 No. 3-400 del Municipio de Tolú (SUCRE), de conformidad con el artículo octavo de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Vencidos los términos, remítase el expediente a la Secretaría General, para lo que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
Secretaria General
CARSUCRE

Proyectó: Yorelis Maciel Oviedo Anaya – Abogada Contratista


Yorelis O.